



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 20 de agosto de 2015

Número 192

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario
Notificaciones 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 131/15 y 183/14; número 3: autos
1061/14 y 1082/14; número 6: autos 50/13 y 98/15 6
Madrid.—Número 25: autos 503/12. 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Gerencia de Urbanismo: Expediente de modificación
presupuestaria 11
- Aguadulce: Ordenanza municipal. 12
- Albaida del Aljarafe: Indemnización por asistencia al Pleno 12
- Dedicación y atribuciones de los miembros de la Corporación 12
- Aznalcázar: Convocatoria para la provisión de una plaza de Ar-
quitecto 12
- Brenes: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de
crédito 18
- Casariche: Padrón fiscal 19
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 20
- Mairena del Aljarafe: Plan especial de mejora urbana 20
- Marinaleda: Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delega-
ción de atribuciones 20
- Estudio de detalle 21
- Paradas: Cuenta general ejercicio 2014 21
- Proyecto de actuación 21
- Pedrera: Expedientes de modificación de créditos 22
- Pruna: Oferta de empleo público 2015 23

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones	24
Creación de concejalías y delegación de competencias y atribuciones	25
Régimen de dedicación y atribuciones de los concejales	25
— La Puebla de los Infantes: Ordenanza fiscal	26
— La Rinconada: Delegación de funciones	26
— La Roda de Andalucía: Ordenanza fiscal	27
Régimen de dedicación y atribuciones de los miembros de la Corporación	28
— El Rubio: Delegación de voto y representación	29
— San Juan de Aznalfarache: Expedientes de modificación de créditos	29
— Tocina: Declaración de utilidad pública	31
— Utrera: Anuncio de licitación	32
Sustitución por vacaciones de los miembros de la Corporación.	33
— El Viso del Alcor: Creación y composición de la comisión informativa	33

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en centro de transformación intemperie de 100 KVA, sita en finca La Norieta polígono 11, parcela 162, cuyo titular es herederos de Guillermo Márquez Montaña, con domicilio social en avda. Blas Infante, 49, 41550-Aguadulce.

Referencia: Expediente: 136558. R.A.T.: 7772.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 1 de junio de 2015.—El Delegado Territorial.—P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18 BOJA 150, de 1 de agosto) (Orden del Consejero EICE del 26/03/2015), Juan Carlos Raffo Camarillo.

2F-8708-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), Tasas, Precios Públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2015, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. En las Entidades Financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Banco de Santander, Caja Rural del Sur y la Caixa. Resto Entidades colaboradoras: BBVA, Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular y Banco Sabadell Atlántico.
2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).
3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.
4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

Recaudación Ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Los tipos impositivos y en su caso, los incrementos aplicables sobre los mismos en los Padrones fiscales del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, han sido calculados conforme a la regulación de los tipos de gravamen prevista en el art 8 del

Real Decreto -Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en su redacción dada por la Ley 16/2013, de 29 de octubre sobre determinadas medidas tributarias y financieras y a las Ordenanzas Fiscales vigentes. El valor correspondiente a la mediana de los valores catastrales de los bienes inmuebles de uso residencial está determinado conforme a la información remitida a este Organismo por la Gerencia Regional del Catastro.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

PERIODO DE INGRESO EN VOLUNTARIA: DE 1 DE SEPTIEMBRE A 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, AMBOS INCLUSIVE
(LAS EXCEPCIONES APARECEN A CONTINUACIÓN DEL MUNICIPIO AFECTADO).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

IBI Urbana:

Aguadulce, Alanís (2º semestre 2015) Albaida del Aljarafe (2º semestre 2015), Alcalá del Río (2º semestre 2015), Alcolea del Río (2º semestre 2015) La Algaba (2º semestre 2015), Almensilla, Arahal (2º semestre 2015), Aznalcázar (2º semestre 2015), Aznalcollar, Badolatos, Benacazón (2º semestre 2015), Bollullos de la Mitación (2º semestre 2015), Bormujos (2º semestre 2015), Brenes, Burguillos (2º semestre 2015), Las Cabezas de San Juan, Camas (2º semestre 2015), La Campana (2º semestre 2015), Cantillana (2º semestre 2015), Carmona (2º semestre 2015), Carrión de los Céspedes (2º semestre 2015), Casariche, Castilblanco de los Arroyos (2º semestre 2015), Castilleja de Guzmán (2º semestre 2015), Castilleja de la Cuesta (2º semestre 2015), Castilleja del Campo (2º semestre 2015), El Castillo de las Guardas (2º semestre 2015), Cazalla de la Sierra (2º semestre 2015), Constantina (2º semestre 2015), Coria del Río (2º semestre 2015), Coripe, El Coronil (2º semestre 2015), Los Corrales, Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre 2015), Écija, Espartinas (2º semestre 2015), Estepa (2º semestre 2015), Fuentes de Andalucía, El Garrobo (2º semestre 2015), Gelves (2º semestre 2015), Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena (2º semestre 2015), Herrera (2º semestre 2015), Huévar del Aljarafe (2º semestre 2015), Lantejuela (2º semestre 2015), Lora de Estepa (2º semestre 2015), Lora del Río (2º semestre 2015), La Luisiana, Mairena del Alcor (2º semestre 2015), Marchena (2º semestre 2015), Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares (2º semestre 2015), Montellano (2º semestre 2015), Morón de la Frontera (2º semestre 2015), Las Navas de la Concepción, Olivares (2º semestre 2015), Osuna, Los Palacios y Villafranca (2º semestre 2015), Palomares del Río (2º semestre 2015), Paradas (2º semestre 2015), Pedrera (2º semestre 2015), El Pedroso (2º semestre 2015), Peñaflor (2º semestre 2015), Pilas (2º semestre 2015), La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes (2º semestre 2015), La Puebla del Río (2º semestre 2015), El Real de la Jara (2º semestre 2015), La Rinconada (2º semestre 2015), La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras (2º semestre 2015), San Juan de Aznalfarache (2º semestre 2015), Sanlúcar La Mayor (2º semestre 2015), Santiponce, El Saucejo (2º semestre 2015), Tocina, Tomares (2º semestre 2015), Umbrete (2º semestre 2015), Utrera (2º semestre 2015), Valencina de la Concepción (2º semestre 2015), Villamanrique de la Condesa (2º semestre 2015), Villanueva del Ariscal (2º semestre 2015), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, Cañada Rosal (2º semestre 2015), Isla Mayor, El Cuervo de Sevilla (2º semestre 2015).

IBI Rústica:

Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río (2º semestre 2015), La Algaba (2º semestre 2015), Almensilla, Arahal (2º semestre 2015), Aznalcázar, Aznalcollar, Bormujos, Las Cabezas de San Juan, Cantillana (2º semestre 2015), Carmona, Carrión de los Céspedes (2º semestre 2015), Casariche, Castilblanco de los Arroyos (2º semestre 2015), Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Cazalla de la Sierra, Constantina, Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2015), Espartinas, El Garrobo (2º semestre 2015), Gilena, Gines, Herrera (2º semestre 2015), Huévar del Aljarafe, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río (2º semestre 2015), Mairena del Alcor (2º semestre 2015), Marchena (2º semestre 2015), Montellano, Morón de la Frontera, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, Pilas, La Puebla del Río (2º semestre 2015), El Ronquillo, Salteras, San Juan de Aznalfarache (2º semestre 2015), Sanlúcar La Mayor (2º semestre 2015), Tomares, Umbrete, Utrera (2º semestre 2015), Villamanrique de la Condesa (2º semestre 2015), Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Cañada Rosal, Isla Mayor, El Cuervo de Sevilla (2º semestre 2015).

Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2015), Morón de la Frontera (2º semestre 2015), Osuna, Sanlúcar la Mayor (2º semestre 2015), y Utrera (2º semestre 2015).

Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):

Carrión de los Céspedes,

Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE):

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algamitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcollar,

Badolatos, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra,

Constantina, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2015), Écija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor, Cañada Rosal, Isla Mayor y El Cuervo de Sevilla.

Tasas y Precios Públicos:

Aguadulce: R. Basuras (2º semestre 2015).

Alcolea del Río: Entrada de Vehículos.

La Algaba: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento, Entrada Veh. Comercio, Plazas de Garajes y Cocheras con Rasantes. O.V.P. Sillas y Veladores, Cajeros Automático. R. Basuras y Eliminación de Residuos (2º semestre 2015)

Algamitas: Eliminación de Residuos, Entrada de Vehículos.

Almadén de la Plata: Entrada de Vehículos, Cotos de Caza y Mesas, Sillas y Veladores.

Arahal: Entrada de Vehículos.

Aznalcóllar: Entrada de Vehículos, Cotos de Caza, Vado Permanente, Quioscos, Ocupación de Vía Pública.

Badolatosa: Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento.

Benacazón: Entrada de Vehículos, Vado Permanente, Canalones y Salientes.

Bormujos: Entrada de Vehículos, Cocheras con Placa.

Camas: Entrada de Vehículos. R. Basuras y Eliminación de Residuos Industrial (2º semestre 2015)

La Campana: R. Basura (2º semestre 2015), Tasa Empresa Explotadora Servicio Suministro de Interés General (Anual 2014).

Cantillana: Entrada de Vehículos, Quioscos, Sillas y Veladores.

Carmona: Terrazas, Entrada de Vehículos, R. Basuras

Carrión de los Céspedes: Entrada de Vehículos.

Castilleja de Guzmán: Entrada de Vehículos.

Castilleja de la Cuesta: R. Basuras y Eliminación de Residuos (2º semestre 2015).

El Castillo de las Guardas: R. Basuras (2º semestre 2015), Cementerio, Canalones.

Coria del Río: Entrada de Vehículos, Plazas de Garaje, Entrada Vehículos Talleres, Plaza Garaje Explotación y Quioscos.

Coripe: Entrada de Vehículos.

El Coronil: Báscula. Tuberías, Hilos y Cables. Reserva Vía Pública. Publicidad, Rót. Luminosos, Rót. Banderolas, Rótulos y Telefonía. Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Mesas, Sillas y Veladores, Terrazas y Voladizos, Vigilancia Establecimientos, Aire Acondicionado. Vitrinas, Escaparates, Toldos, Marquesinas, Carga y Descarga.

Écija: R. Basuras (2º semestre 2015).

Espartinas: Vado Permanente.

Estepa: Alcantarillado, R. Basuras, Entrada de Vehículos, Vitrinas y Escaparates, Aire Acondicionado, Placas. Cementerio.

Fuentes de Andalucía: R. Basuras (2º semestre 2015).

El Garrobo: Rentas Ejido. Cotos de Caza. Alcantarillado, R. Basuras, Canalones, Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento.

Gilena: Suministro Agua, Alcantarillado y R. Basuras y Canon Mejora Depuración (1º trimestre 2015 y 2º trimestre de 2015). Cementerio. Entrada de Vehículos.

Gines: Entrada de Vehículos.

Guadalcanal: Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Toldos y Marquesinas. Vado Permanente.

Herrera: Rodaje y Arrastre de Vehículos. Reserva Aparcamiento.

Huévar del Aljarafe: Cementerio. Entrada de Vehículos.

Lantejuela: R. Basuras. O.V.P. Sillas, Veladores, Toldos, Barbacoa y Cajeros. Entrada de Vehículos.

Lebrija: Entrada de Vehículos.

Lora del Río: Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Industrial.

La Luisiana: R. Basuras, Entrada de Vehículos, R. Basuras Comercios. Entrada de Vehículo Comercios, R. Basuras Industrial, R. Basuras uso mixto, Entrada de Vehículo Taller.

El Madroño: R. Basuras (2º semestre 2015). Canalones. Cementerio (nicho y sepultura).

Mairena del Alcor: Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Talleres, Aparcamiento Exclusivo, Garaje Privado Adicional, Basuras (Urb. Torreón).

Marchena: Mercado (2º semestre 2015), Quioscos (2º semestre 2015) R. Basuras (2º semestre 2015).

Los Molares: R. Basuras (2º semestre 2015). Entrada de Vehículos.

Montellano: Entrada de Vehículos.

Morón de la Frontera: R. Basuras (2º semestre 2015). R. Basuras Industrial (2º semestre 2015).

Las Navas de la Concepción: Canalones, Entrada de Vehículos, Balcones, Puertas al Exterior, Ventanas y Salientes.

Palomares del Río: Entrada de Vehículos.

Paradas: R. Basuras (2º semestre 2015). Entrada de Vehículos. Mesas, Sillas y Veladores.

El Pedroso: Basuras (3º trimestre 2015)

Peñaflor: Entrada de Vehículos.

Pilas: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Pruna: R. Basuras (2º semestre 2015). Eliminación de Residuos (anual).

La Puebla de Cazalla: Entrada de Vehículos, Timbre Municipal, Expedición documentos, Reserva Aparcamiento, Talleres.

La Puebla del Río: Entrada de Vehículos.

El Real de la Jara: Cotos de Caza. Entrada de Vehículos, Vado Permanente.

La Rinconada: R. Basuras, Vertedero. Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento. O.V.P. Sillas y Veladores.

La Roda de Andalucía: R. Basuras. Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

El Ronquillo: Entrada de Vehículos, Salientes, Toldos, Anuncios y Letreros Alcantarillado y Canalones.

El Rubio: Entrada de Vehículos y R. Basuras.

Salteras: Entrada de Vehículos.

Sanlúcar la Mayor: Entrada de Vehículos.

San Nicolás del Puerto: Entrada de Vehículos y Reserva Espacio, Cementerio, Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre 2015). Cotos de Caza

Tocina: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Umbrete: Cementerio, Nicho y Sepultura. O.V.P. Sillas y Veladores

Utrera: R. Basuras y Entrada de Vehículos (2º semestre de 2015). R.Basuras y Entrada de Vehículos (2º semestre de 2015): Guadalema, Pinzón y Trajano

Valencina de la Concepción: O.V. P. Mesas, Sillas y Veladores. Entrada de Vehículos y Reserva Espacios. Entrada de Vehículos sin Licencia.

Villamanrique de la Condesa: Entrada de Vehículos.

Villanueva del Río y Minas: Entrada de Vehículos, Sillas y Veladores.

Villanueva de San Juan: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Villaverde del Río: Suministro de Agua y Alcantarillado (2º Trimestre 2015).

Cañada Rosal: Entrada de Vehículos. Basuras (2º Semestre 2015)

Isla Mayor: Entrada de Vehículos.

Entidad Local Autónoma El Palmar de Troya: Entrada de Vehículos (2º semestre 2015). Basuras (2º Semestre 2015).

Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir: R. de Basuras y Eliminación de Residuos, del municipio de Isla Mayor (2º semestre 2015). Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (2º semestre 2015) de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua, de los municipios que se detallan:

Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcollar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Mancomunidad Sierra Sur: R. Basuras (2º semestre 2015), de los siguientes municipios: Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Campiña 2000: Tratamiento y Reciclado de RSU de los siguientes municipios:

Arahal (anual), Lantejuela (anual), Marchena (2º semestre 2015), Morón de la Frontera (2º semestre 2015), Paradas (2º semestre 2015).

Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón: Residuos de Origen Industrial y Comercial (1º semestre 2015). Residuos por Tierras y Restos Obras (1º semestre 2015). Tratamiento y Elim. Residuos Sólidos (2º semestre 2015), de los siguientes municipios: Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Comarca de Ecija: Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (2º semestre de 2015), de los siguientes municipios: Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 3 de agosto de 2015.—El Vicepresidente del OPAEF, Manuel García Benítez.

25W-8578

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 131/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María Auxiliadora Márquez Nieto, contra Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., en la que con fecha 8 de junio de 2015, se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO

En Sevilla a 8 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña María Auxiliadora Márquez Nieto, contra Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., por la suma de 40.159,65 euros en concepto de principal (de los que 32.353,91 € corresponden a indemnización y 7.805,74 € a salarios impagados), más la de 8.031,93 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0131-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión

previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DECRETO

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 8 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0131-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de junio de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-6983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 183/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Joaquín Román Vázquez contra Ingasel XXV, S.L., en la que con fecha 10 de febrero de 2015, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

DECRETO NÚMERO 92/15

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Ingasel XXV, S.L., en situación de insolvencia por importe de 930,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0183-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Ingasel XXV, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de junio de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-7288

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1061/2014, a instancia de Leonardo Daniel Palferro Fernández contra Asociación Epístula se ha dictado sentencia n° 255/15, de fecha 18 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

1.— Estimo la demanda presentada por Leonardo Daniel Palferro Fernández frente a Asociación Epístula en reclamación por despido y reclamación de cantidad.

2.— Declaro nulo el despido del demandante Leonardo Daniel Palferro Fernández, acordado por la demandada Asociación Epístula con efectos del día 11 de septiembre de 2014.

3.— Declaro la imposibilidad de readmisión por cese de actividad de la demandada y cierre del centro de trabajo, y en consecuencia declaro extinguida la relación laboral entre las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia.

4.— Condeno a la demandada Asociación Epístula a que pague al demandante Leonardo Daniel Palferro Fernández como indemnización la cantidad de nueve mil trescientos noventa y siete euros y dieciséis céntimos (9.397,16 €).

5.— Condeno también a la demandada Asociación Epístula a que pague al demandante Leonardo Daniel Palferro Fernández los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día del despido hasta la de esta sentencia, a razón de 18,15 euros diarios, con deducción de los que resultaren legalmente procedentes.

6.— Condeno a la demandada Asociación Epístula a que pague al demandante Leonardo Daniel Palferro Fernández la cantidad de cinco mil novecientos treinta y seis euros y diez céntimos (5.936,10 €) en concepto de retribuciones adeudadas por los conceptos y períodos ya indicados.

3.— Condeno también a la demandada Asociación Epístula a que pague al demandante Leonardo Daniel Palferro Fernández el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; más el interés legal del dinero, respecto de los conceptos extrasalariales, desde la fecha de la reclamación hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; y más los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de notificación de la sentencia a la condenada hasta su total pago.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c n° 4022-0000-65 con expresión del n° de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si recurre la empresa condenada, al escrito de interposición del recurso deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), con apercibimiento de que en caso de que no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial le requerirá para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Epístula cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1082/2014, a instancia de Roberta Takacs contra Atlántico del Sur 2008, S.L. y FGS se ha dictado sentencia n.º 247/15, de fecha 12 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por Roberta Takacs frente a Atlántico del Sur 2008, S.L. en reclamación por resolución de contrato, despido y reclamación de cantidad.
2. Declaro improcedente el despido del demandante Roberta Takacs acordado por la demandada Atlántico del Sur 2008, S.L. con efectos del día 25 de septiembre de 2014.
3. Declaro extinguida la relación laboral entre las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia.
4. Condeno a la demandada Atlántico del Sur 2008, S.L. a que pague al demandante Roberta Takacs como indemnización la cantidad de siete mil cuatrocientos treinta y cuatro euros y ochenta y ocho céntimos (7.434,88 €).
5. Condeno también a la demandada Atlántico del Sur 2008, S.L. a que pague al demandante Roberta Takacs los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día del despido hasta la de esta sentencia (exclusive), a razón de 41,02 euros diarios, con deducción que los que fueren legalmente pertinentes.
6. Condeno a la demandada Atlántico del Sur 2008, S.L. a que pague al demandante Roberta Takacs la cantidad total de seis mil novecientos treinta y dos euros y noventa y cinco céntimos (6.932,95 €) en concepto de retribuciones adeudadas por los conceptos y períodos ya indicados.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c. n.º 4022-0000-65 con expresión del n.º de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si recurre la empresa condenada, al escrito de interposición del recurso deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), con apercibimiento de que en caso de que no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial le requerirá para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Atlántico del Sur 2008, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7172

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2013 a instancia de la parte actora doña Natalia González Puya contra Laurus Formación y Consultoría SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16/07/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a Natalia González Puya en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Laurus Formación y Consultoría SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-8232

 SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2015. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130010350.

De: Doña Ascensión Vázquez Ortega.

Contra: Muebles Andalucía Occidental, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2015, a instancia de la parte actora doña Ascensión Vázquez Ortega, contra Muebles Andalucía Occidental, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 29 de abril de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de doña Ascensión Vázquez Ortega, frente a Muebles Andalucía Occidental, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.105,43 euros (correspondiendo 18.938,34 euros a indemnización y 3.167,09 euros a cantidades) en concepto de principal, más la de 4.421,09 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 22.105,43 euros (correspondiendo 18.938,34 euros a indemnización y 3.167,09 euros a cantidades) de principal más otros 4.421,09 euros presupuestados para intereses y costas a favor de la ejecutada Muebles Andalucía Occidental, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al Tesoro Público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles Andalucía Occidental, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2015.—La Secretaria judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-5561

MADRID.—JUZGADO NÚM. 25

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 25 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 503/2012, promovido por don Alejandro Lorente Fortes, sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: Esabe Direct, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Esabe Direct, S.A., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, 28008, Sala de Vistas número 8.4, ubicada en la planta 8º, el día 15 de septiembre de 2015, a las 11:20 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 26 de junio de 2015.— La Secretaria Judicial, Eugenia Ramos García.

258-7893

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, expediente número 17/2015 Interv., instruido para la aprobación de una modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre distintos grupos de función conforme al detalle que se expresa a continuación:

Incremento:

2015/0/3330/62250	Factoría cultural	455.349,68 €
2015/0/3330/62550	Mobiliario y equipamiento factoría cultural	36.309,82 €
	Total incremento consignación de crédito	491.659,50 €

Minoración:

2015/0/1500/2279913	Otros trabajos por empresas y profesionales Urban Sur	180.000,00 €
2015/0/1510/6195012	Inversiones Infraestructura Urban Sur	236.728,99 €
2015/0/1510/78050	Ayuda Rehabilitación Urban Sur	74.930,51 €
	Total minoración consignación de crédito	491.659,50 €

Queda expuesto al público el expediente tramitado, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados en el Servicio de Intervención y Contabilidad de dicha Gerencia y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en el de la propia Gerencia de Urbanismo. En caso de no formularse reclamación alguna, la referida modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sevilla a 12 de agosto de 2015.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo.—P.A. El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

2W-8765

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015 acordó por unanimidad de sus miembros presentes (5PSOE+3GANEMOS+2PP) aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, en su artículo 5.º.

Lo que se hace público incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante un período de treinta días ante el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna, el presente acuerdo se considera elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la modificación aprobada.

En Aguadulce a 31 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

2W-8542

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hace saber: Que mediante acuerdo plenario de 17 de julio de 2015, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Fijar la indemnización de 40 euros por asistencia al Pleno de la Corporación.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero: Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.

En Albaida del Aljarafe a 13 de agosto de 2015.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

2W-8745

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hace saber: Que mediante acuerdo plenario de 17 de julio de 2015, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Reconocer la dedicación exclusiva a los siguientes miembros de la Corporación:

- Don José Antonio Gelo López, Alcalde, con derecho a una retribución bruta mensual de 1.800 euros (catorce mensualidades), con efecto a partir de la fecha de aprobación por Pleno, incrementadas, en su caso, anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los Funcionarios Locales.

Segundo: Reconocer la dedicación parcial a los siguientes miembros de la Corporación:

- Doña Ángela de la Cruz López Castilla, Segunda Teniente de Alcalde, con una jornada de 30 horas semanales y con derecho a una retribución bruta mensual de 1.200 euros (doce mensualidades), con efecto a partir de la fecha de aprobación por Pleno de esta propuesta, incrementadas, en su caso, anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los Funcionarios Locales.
- Don Ernesto Gallego Cabello, Tercer Teniente de Alcalde, con una jornada de 8 horas y 30 minutos semanales y con derecho a una retribución bruta mensual de 340 euros (doce mensualidades), con efecto a partir de la fecha de aprobación por Pleno de esta propuesta, incrementadas, en su caso, anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los Funcionarios Locales.
- Doña Matilde Rodríguez Morán, con una jornada de 8 horas y 30 minutos semanales y con derecho a una retribución bruta mensual de 340 euros (doce mensualidades), con efecto a partir de la fecha de aprobación por Pleno de esta propuesta, incrementadas, en su caso, anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los Funcionarios Locales.
- Don Vicente José Izquierdo Muñoz, con una jornada de 8 horas y 30 minutos semanales y con derecho a una retribución bruta mensual de 340 euros (doce mensualidades), con efecto a partir de la fecha de aprobación por Pleno de esta propuesta, incrementadas, en su caso, anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los Funcionarios Locales.

Tercero: Otorgar a los Concejales que ostenten delegaciones las indemnizaciones que procedan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En Albaida del Aljarafe a 13 de agosto de 2015.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

2W-8744

AZNALCÁZAR

Mediante Decreto 2015-0555 de fecha 13/08/2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de una plaza de Arquitecto, mediante sistema de concurso-oposición para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria, para general conocimiento. El Secretario. D. Manuel Jesús Blanco Mesa

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar convoca, para su provisión como Funcionario Interino, mediante concurso-oposición libre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público la siguiente plaza de funcionario de la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación de la plaza: Arquitecto.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A1.
- Nivel CD: 24.
- Titulación exigida: Arquitecto.
- Sistema de selección: Concurso oposición.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, queda expresamente justificada en el expediente la urgencia y necesidad del presente procedimiento, debido a que este Ayuntamiento cuenta en la actualidad con una única plaza de Arquitecto ocupada por funcionario de carrera.

Teniendo en cuenta la inminente situación de baja por embarazo, maternidad, y lactancia de la funcionario titular de la plaza objeto de la convocatoria y el volumen de trabajo previsto en ese periodo, resulta necesario convocar proceso selectivo para cubrir dicha baja.

Segunda: *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Arquitecto Superior o equivalente.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera: *Solicitudes.*

3.1. Participantes.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La falta de presentación de instancia darán lugar a la inadmisión de los aspirantes.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo se adjuntarán originales o copias compulsadas de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Aznalcázar (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>)

3.3. Lugar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>)

Los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>)

Quinta. Tribunal.

5.1. Composición y nombramiento.

Presidente: A designar por la Sra. Alcaldesa.

Vocales:

a) A designar por la Sra. Alcaldesa.

b) A designar por la Sra. Alcaldesa.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

En la designación de los vocales la Sra. Alcaldesa, deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 de la ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. En concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se realizará por la Sra. Alcaldesa, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y será objeto de la misma publicidad.

En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante resolución de la Alcaldía que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>).

Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

5.2. Titulación.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria, a cuyos efectos, considerando las carencias al respecto de actual dotación de la plantilla de este Ayuntamiento, será requerida la colaboración de otras Administraciones Públicas.

5.3. Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

Asimismo, los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.6. Indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, en relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las fijadas para los que actúen en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta: *Desarrollo del proceso selectivo.*

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes bases (tablón de anuncios y página web municipal). (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>)

Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y el inicio del proceso selectivo deberá transcurrir un periodo mínimo de cuarenta y ocho horas.

El proceso selectivo consistirá en una fase de concurso de valoración de los méritos de los aspirantes y en una fase de oposición consistente en la superación de un ejercicio.

Entre las dos fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 48 horas.

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente, de conformidad con lo determinado en el Anexo I de estas bases.

La puntuación máxima por la fase de concurso será de 10 puntos.

Terminada la calificación de la fase de concurso se publicará su resultado en el tablón de anuncios y en la página web municipal. (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>).

Dicho acuerdo que comprenderá a la totalidad de aspirantes y estará ordenada por orden de puntuación, fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. Celebración del ejercicio.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él, quedando excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la oposición sea corregido sin conocer la identidad de los aspirantes.

6.2.2. Ejercicios y calificación.

La oposición constará de un ejercicio tipo test.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo.

Cada acierto se valorará con 0,2 punto y cada contestación errónea se penalizará con un cuarto del valor de una respuesta acertada. Para cada persona opositora, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos, $A - (E/4)$, siendo A, el número de aciertos y E el número de errores. Y la puntuación final será la suma de estos aciertos netos.

La puntuación máxima que se puede obtener en ejercicio será 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

Terminada la calificación de la oposición se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.3. Calificación final.

La calificación final es la determinada por la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición. Dicha calificación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>)

Séptima: *Propuesta de Selección y nombramiento.*

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de nombramiento como funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación Arquitecto, de este Excmo. Ayuntamiento, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

En caso de igualdad en la puntuación se propondrá al opositor que hubiera obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición.

Si después de todo ello persistiere el empate se resolverá por sorteo en la forma que disponga el Tribunal previa citación de los opositores afectados a través de la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas desde la publicación del resultado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>).

El aspirante propuesto presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento a que se refiere el párrafo primero de las presentes bases, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en las presentes bases; en concreto, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Sra. Alcaldesa, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dispondrá el nombramiento mediante la correspondiente Resolución, que será notificada al interesado, el cual habrá de tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a partir de la fecha de la citada notificación. En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión el interesado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Octava. *Formación de bolsa de empleo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para la eventualidad de futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales.

Noveno. *Impugnación y revocación de las bases.*

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Aznalcázar. (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>)

ANEXO I

El concurso se valorará conforme al siguiente baremo:

A. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 5 puntos):

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local (Ayuntamientos) en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes bases: 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas (Diputaciones, Comunidades Autónomas y Estado) en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes Bases: 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en empresas públicas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes bases: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en empresas privadas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes bases: 0,05 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas. Con carácter alternativo a lo anterior, mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

1. Por estar en posesión del título de doctor en Arquitectura, 4 puntos.
2. Por la realización de «master» o cursos de especialización con una duración igual o superior a 1.500 horas, 3,5 puntos.
3. Por la realización de cursos / jornadas a, 0,01 puntos por hora.

Únicamente puntuaran aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada.

Los cursos anteriores deberán haber sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales. En el supuesto de que los cursos se hayan convocado por entidades distintas a las mencionadas anteriormente deberán estar homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

La titulación de doctor se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

C. Otros méritos (hasta un máximo de 1 punto):

Por la redacción de cualesquiera instrumentos de planeamiento general o de desarrollo, así como modificaciones de los mismos, incluidas las modificaciones puntuales, siendo necesario que hayan sido aprobados definitivamente por la Administración Pública competente: 0,5 puntos por instrumento.

La redacción de instrumentos de planeamiento general o de desarrollo, sus modificaciones y modificaciones puntuales, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública respectiva, en el que deberá constar, al menos, los datos identificativos del instrumento de planeamiento, técnico redactor y fecha de su aprobación definitiva.

ANEXO II*Temario correspondiente a la fase de oposición***I. MATERIAS COMUNES:**

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

TEMA 2. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY. CLASES DE LEYES. REGLAMENTOS. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 3. LAS ENTIDADES LOCALES. CONCEPTO Y CLASES. EL MUNICIPIO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS.

TEMA 4. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: SUS FASES. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 5. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. SUS CLASES. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: ESCALAS Y SUBESCALAS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 6. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN. ADQUISICIÓN. CONSERVACIÓN Y TUTELA.

TEMA 7. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. CLASES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. FORMAS DE ADJUDICACIÓN.

TEMA 8. ESPECIAL REFERENCIA AL CONTRATO DE OBRA. MODIFICACIONES EN EL CONTRATO DE OBRAS. LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. INCUMPLIMIENTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

TEMA 9. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. SU CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

TEMA 10. EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO. LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES: LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

TEMA 1. EL URBANISMO. NORMATIVA EN MATERIA URBANÍSTICA. LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

TEMA 3. LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. EXIGENCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EDIFICACIÓN. AGENTES DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 4. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

TEMA 5. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO I. INSTRUMENTOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. GENERALIDADES.

TEMA 6. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO II. PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.: CONCEPTO Y OBJETO. PLANES DE DESARROLLO: CONCEPTO, OBJETO Y DETERMINACIONES.

TEMA 7. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO III. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE ORDENACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN. ELABORACIÓN, VIGENCIA E INNOVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TEMA 8. LA GESTIÓN URBANÍSTICA. LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN. LA REPARCELACIÓN. CONCEPTO Y CONTENIDO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

TEMA 9. LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. CONCEPTO Y CONTENIDO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN. LA CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

TEMA 10. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. LA RUINA URBANÍSTICA. LAS ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA. LA RUINA FÍSICA INMINENTE.

TEMA 11. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA. CONCEPTO Y CONTENIDO. NORMATIVA REGULADORA. EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

TEMA 12. CONCEPTO, OBJETO Y ALCANCE DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TEMA 13. TIPOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. ACTOS SUJETOS A LICENCIA. LICENCIAS POR FASES Y PARCIALES.

TEMA 14. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TEMA 15. LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

TEMA 16. LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.

TEMA 17. LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS. CONSECUENCIAS LEGALES. PERSONAS RESPONSABLES. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO.

TEMA 18. NORMAS SUBSIDIARIAS DE AZNALCÁZAR. ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A LA LOUA Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL.

(Normativa disponible en la página web municipal: Sede electrónica/sección tablón de anuncios/Urbanismo)

TEMA 19. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO DE DOÑANA Y PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA.

TEMA 20. AFECCIONES SECTORIALES.

ANEXO III

Datos personales:

D. _____, con D.N.I. _____,
vecino de _____ con domicilio en C/ Avda. plaza _____
núm. _____, código postal _____ y teléfono _____ correo electrónico _____

CONVOCATORIA:

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Arquitecto.

Funcionario Interino.

RELACIONES DE DOCUMENTOS APORTADOS:

SOLICITUD:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando a la presente solicitud la documentación prevista en las bases de la convocatoria.

Aznalcázar, a ___ de _____ de 2015.

Aznalcázar a 13 de agosto de 2015.—El Secretario, Manuel Jesús Blanco Mesa.

2W-8743

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 1/15 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170, de fecha 24 de Julio pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

A.—Aplicaciones que se completan:

Código	Denominación	Créditos Iniciales	Créditos Extraordinarios	Total
241.61902	Fomento de Empleo: AEPSA 2015. (Pavimentación Bda. de la Paz)	0€	36.113,46 €	36.113,46 €
920.63400	Admón. Gral.: Elementos de Transporte	0€	700 €	700 €
934.35200	Gestión de la deuda y Tesorería: Intereses de demora (Fras.)	0€	38.428,67 €	38.428,67 €
2311.63301	Acción Social: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0€	750 €	750 €
	TOTAL	0€	75.992,13 €	75.992,13 €

Las aplicaciones presupuestarias anteriormente descritas se financiarán de la manera que se detalla a continuación:

B.—Aplicaciones que dan lugar a baja parcial:

Código	Denominación	Créditos Disponibles	Baja Parcial	Créditos Disponibles
323.48100	Enseñanza: Premios Becas, y Pensiones Estudios e Investigación	100.300 €	20.000 €	80.300 €
3410.48912	Deportes: Brenes Balompié.	35.000€	30.000 €	5.000 €
3410.48909	Deportes: Club de Ajedrez	1.000€	492,13 €	507,87 €
3410.48910	Deportes: Club Ciclista de Brenes	2.000€	2.000 €	0 €
3410.48911	Deportes: Club de Voleibol Manuel de Falla	2.000€	2.000 €	0€
2311.48000	Acción Social: Atenciones Benéficas y Asistenciales	60.000€	15.000€	45.000€
3383.48922	Festejos: Cabalgata de Reyes Magos	9.500€	6.500€	3.000€
	TOTAL	209.800€	75.992,13€	133.807,87€

Total de Créditos Extraordinarios. 75.992,13 €

Total de Baja Parcial en otros Créditos 75.992,13 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 12 de agosto de 2015.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

25W-8738

CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto 336/2015 de 23/06/2015 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al trimestre abril-junio 2015. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche a 23 de junio de 2015.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

25W-7397

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) reunido en sesión extraordinaria el día 10 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos C29/2015 modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lantejuela a 11 de agosto de 2015.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

2W-8737

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 1420/2015, de fecha 24 de julio de 2015, se aprueba inicialmente el Plan Especial de Mejora Urbana de la Urbanización Petit Simón de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 1 mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º.2.º y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 5 de agosto de 2015.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

2W-8699-P

MARINALEDA

Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, en fecha 6-julio-2015, ha dictado decreto número 77, con el siguiente tenor literal:

«Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado sábado día trece de junio actual, resultado de las Elecciones Locales celebradas el veinticuatro de mayo anterior, se hace necesaria la adopción de aquellos acuerdos que, dentro del ámbito competencia de esta Alcaldía, conformen el esquema organizativo y de gobierno de la Corporación, asignando funciones y cometidos según se detalla a continuación, de acuerdo con la facultad que le confiere a esta Alcaldía la vigente legislación reguladora del Régimen Local;

En su consecuencia, vengo en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.—Nombramiento de Tenientes de Alcalde.—De conformidad con lo prevenido en los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombro Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio José Montenegro Rodríguez

Segunda Teniente de Alcalde: D.ª Juana Sánchez Aires

Tercera Teniente de Alcalde: D.ª María del Carmen Rodríguez Saavedra

Segundo.—Composición y régimen de funcionamiento de la Junta Local de Gobierno.—Los nombrados Tenientes de Alcalde, junto con esta Alcaldía, pasan a formar la Junta Local de Gobierno de esta Corporación, la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual. Si bien la efectividad del presente apartado queda condicionado a la aprobación de su constitución por el Pleno Corporativo.

Tercero.—Delegación de atribuciones en favor de Tenientes de Alcalde y Concejales. De conformidad con lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delego en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación que a continuación se citan las competencias propias de esta Alcaldía para dirigir los servicios correspondientes a las Áreas que se expresan para cada uno de ellos, con el siguiente alcance:

Urbanismo: D. Manuel Pradas Martín

Cultura: D.ª Dolores Tejada Saavedra

Economía: D.ª Dolores Valderrama Martín

Deportes: D. Antonio Bermúdez Quirós

Fiestas: D.ª María del Carmen Rodríguez Saavedra

Juventud: D. Pedro Quirós Gálvez

Servicios Sociales: D. Antonio José Montenegro Rodríguez

Comunicación: D.ª Juanita Sánchez Aires

Cuarto.—Las delegaciones conferidas surtirán efectos a contar del día de hoy, sin perjuicio de la oportuna notificación y publicación del presente acuerdo.

Se notifique personalmente los precedentes acuerdos a los miembros corporativos designados, de quienes se entenderá tácitamente aceptados los nombramientos recaídos y las delegaciones conferidas, salvo expresa manifestación de contrario, así como su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia su publicación al igual que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos aquí adoptados en la primera sesión que celebre»

Se hace público, de igual forma, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2015 ha acordado constituir la Junta de Gobierno Local, delegando en la misma todas las competencias de aquél delegables, sin otras limitaciones que las recogidas en la vigente legislación reguladora del Régimen Local y demás normas legales de aplicación.

Marinaleda a 15 de julio de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

25W-8671

MARINALEDA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2015, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de modificación de alineaciones, que afecta a la Manzana 3 Parcelas 8, 9 y 10 del Polígono Industrial, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del Plan Parcial Z1 con el objeto de fijar alineaciones, asimismo con fecha 6 de agosto de 2015, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal n.º2015/01

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Visto el proyecto de Estudio de Detalle, redactado por iniciativa particular, concretamente por D.ª Dolores Caro Caro, Arquitecta (colegiada n.º5.037 del COAS), y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el 16 de marzo de 2.015 con el n.º15/000775- T001, de modificación de alineaciones, que afecta a la Manzana 3 Parcelas 8, 9 y 10 del Polígono Industrial, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del Plan Parcial Z1 con el objeto de fijar alineaciones, aprobado inicialmente con fecha 27/03/2015.

Habiendo sido informado favorablemente el mismo por la Arquitecta municipal D.ª Josefa N. Domínguez Jaime, con fecha 18 de marzo de 2015.

Habiendo sido sometido a información pública mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia número 106 de 11 de mayo de 2015, tablón de anuncios de la Entidad con fecha 8 de abril de 2015 y Diario de Sevilla con fecha 16 de abril de 2015, sin que en el período de información pública se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al mismo propongo la adopción del siguiente, acuerdo

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, redactado por iniciativa particular, concretamente por D.ª Dolores Caro Caro, Arquitecta (colegiada n.º5.037 del COAS), y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el 16 de marzo de 2.015 con el n.º15/000775- T001, de modificación de alineaciones, que afecta a la Manzana 3 Parcelas 8, 9 y 10 del Polígono Industrial, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del Plan Parcial Z1 con el objeto de fijar alineaciones de dichas parcelas.

Segundo. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Cuarto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marinaleda a 6 de agosto de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

25W-8672

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad:

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas y Economía y Hacienda de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de julio de 2015 dictaminó favorablemente la Cuenta General Correspondiente al Presupuesto Municipal del año 2014.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 11 de agosto de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

25W-8706

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía número 481/15 de 21 de julio de 2015, se ha dispuesto declarar que concurren en la actividad comprendida en el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la ejecución de una estación aislada de protección catódica fotovoltaica en oleoducto, sin conexión eléctrica, con emplazamiento en parcela a segregar de la catastral 233 del polígono 14 del Catastro de Bienes de Naturaleza Rústica de este término municipal, los requisitos establecidos en el artículo 42 de la L.O.U.A., por lo que se admite a trámite dicho proyecto. El proyecto de actuación ha sido redactado por Ingeniero Técnico Industrial.

Dicho proyecto de actuación, junto con sus planos y el expediente de admisión a trámite quedan expuestos al público, por el plazo de un mes, a constar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan

presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Paradas a 7 de agosto de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

25W-8652-P

PEDRERA

Modificación de créditos, modalidad de suplemento de créditos con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 01/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, como sigue a continuación²²:

Estado de gastos

Bajas aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
342	632.15	Sustitución Cubierta Pabellón	32.463,40	32.463,40	0,00
		Total gastos	32.463,40	32.463,40	0,00

Estado de gastos

Altas aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
151	609.01	Aportación Mpal. para materiales obras Pfoea	32.463,40	35.000,00	67.463,40
		Total gastos	32.463,40	35.000,00	67.463,40

⁽²²⁾ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Pedrera a 12 de agosto de 2015.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-8746

PEDRERA

Modificación de créditos para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito, modalidad de crédito extraordinario, de conformidad a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos CE número 01/2015 que se hace público resumido por capítulo:

Presupuesto de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
161	622	Construcción de 2 depósitos de agua potable para suministro población	1.000.000
		Total gastos	1.000.000

Presupuesto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
913.01	Operación préstamo en Caja Rural	250.000
913.02	Operación préstamo en Ahorro Corporación Fondos Jessica	750.000
	Total ingresos	1.000.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Pedrera a 12 de agosto de 2015.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-8748

PRUNA

Resolución de Alcaldía n.º 373/2015.

La Oferta de Empleo Público es el instrumento legal establecido para hacer posible la provisión de las necesidades de personal en las Administraciones Públicas, regulando la incorporación de personal de nuevo ingreso según establece, con carácter de legislación básica, el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el ámbito de la Junta de Andalucía, el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en su artículo 21 establece que no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el artículo 21.1, no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento: E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos. F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Pruna para el año 2015 se concentra en los sectores, funciones o categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial, según determina el artículo 21.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre.

En base a ello, las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2015 pertenecen de forma destacada al área económico-financiera, pertenecientes al Grupo, C1 y agrupaciones profesionales, grupo C2, asimismo, cabe destacar que las plazas que se incluyen en la Oferta tienen como objetivo el apoyo a las funciones prioritarias recogidas en el citado artículo 21.Uno.2.E) y F) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, entre las que se encuentran el control y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de subvenciones públicas, la gestión y control de la asignación eficiente de los recursos públicos y gestión de recursos públicos y atención a servicios públicos de carácter esencial y prioritarios.

En esta Resolución se ofertan las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, se incluyen plazas de personal funcionario y personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás normativa vigente, resuelvo Primero.—Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Pruna para el ejercicio 2015, en los términos que se establecen en esta resolución.

Segundo.—Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades u opciones de acceso de personal funcionario y laboral que figura en los Anexos I.

Anexo I.

Cuerpo Espec. / Opción	Personal Funcionario/laboral	Total Plazas	Provisión
C1	Administrativo		
	(Gestión Tributaria)	Funcionario	1
			Oposición
Agrup.Profes	Jardinero	Laboral	1
			Concurso
			Oposición
Agrup.Profes	Albañil-Sepulturero	Laboral	1
			Concurso
			Oposición
C2	Fontanero	Laboral	1
			Concurso
			Oposición

Tercero.—Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Pruna a 16 de junio de 2015.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

25W-7468

PRUNA

Resolución de Alcaldía n.º 399/2015.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los concejales.

Considerando lo establecido en el artículo 22 del TRRL, en los municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación. En este Ayuntamiento que cuenta con 11 concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de 3 Tenientes de Alcalde.

Por todo ello, vistos los artículos 46 y ss del ROF, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 21.2 de la LBRL, He resuelto

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los concejales que a continuación se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: señor D. Ricardo Guerrero Muñoz
- Segundo Teniente de Alcalde: señor D. Diego Jiménez Jiménez
- Tercer Teniente de Alcalde: señor D. Francisco Vera Salguero

Segundo. En el supuesto de que el Pleno municipal acuerde crear la Junta de Gobierno, ésta quedará integrada por esta Alcaldía y por los siguientes Tenientes de Alcalde:

- El señor concejal don Ricardo Guerrero Muñoz
- El señor concejal don Francisco Vera Salguero
- El señor concejal don Diego Jiménez Jiménez

Tercero. En el supuesto de que el Pleno municipal acuerde crear la Junta de Gobierno, delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vigente que seguidamente se señalan :

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia
- Sanciones al personal, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Las contrataciones; salvo los contratos menores, las concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La concesión de licencias de obras, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.
- Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

Cuarto. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno tendrán lugar el cada 15 días, en jueves no festivo, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Quinto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde y concejales afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Pruna a 24 de junio de 2015.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

Resolución de Alcaldía n.º 400/2015

Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno o tenientes de Alcalde, y otro con carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

He resuelto

Primero. Crear las siguientes Concejalías y designar para ejercer sus competencias a los concejales que se indican:

1. Hacienda- don Francisco Vera Salguero
2. Obras, servicios municipales y urbanismo- don Francisco Vera Salguero
3. Medio ambiente, parques, jardines, agricultura y ganadería- -don Francisco Vera Salguero
4. Servicios sociales, tercera edad y juventud-don Ricardo Guerrero Muñoz
5. Atención al ciudadano y participación ciudadana-don Ricardo Guerrero Muñoz
6. Comunicación y protocolo- don Ricardo Guerrero Muñoz
7. Cultura, turismo y empleo-doña Dolores Ponce Rubio
8. Desarrollo económico y comercio-doña Dolores Ponce Rubio
9. Festejos, igualdad y mujer-doña Josefa Herrera Rojo
10. Seguridad ciudadana y deportes-don Diego Jiménez Jiménez
11. Personal y régimen interior- don Diego Jiménez Jiménez
12. Formación y educación-don Juan José Pavón García
13. Sanidad y consumo-don Juan José Pavón García

Segundo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Pruna a 24 de junio de 2015.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

Don Pablo Antonio Freire Gutierrez, Secretario-Interventor Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico:

Que en acta borrador de la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de junio de 2015, celebrada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se recoge en su punto nº 5 del Orden del día la siguiente dicción literal:

«Quinto.—Régimen de retribuciones y dedicación de los Concejales, asignaciones a grupos políticos.

Acuerdo:

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de 7 concejales; 7 del Grupo Municipal P.A, y el voto en contra de 3 Concejales del Grupo Municipal PSOE y 1 de la concejal de Izquierda Unida; que supone mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdos

Primero. Los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos, con efectos desde el día 1 de julio de 2015.

<i>Cargo</i>	<i>Dedicación</i>
Francisco López Sánchez	Exclusiva
Ricardo Guerrero Muñoz	Exclusiva
Dolores Ponce Rubio	Parcial 50%
Juan José Pavón García	Parcial 25%

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

<i>Cargo</i>	<i>Retribuciones anuales brutas</i>
Francisco López Sánchez	25.805,64 €/12
Ricardo Guerrero Muñoz	15.000,00 €/12
Dolores Ponce Rubio	10.000,00 €/12
Juan José Pavón García	6.000,00 €/12

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

Tercero. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno, 50,00 euros/sesión.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, 250,00 euros/ sesión.
- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones 30,00 euros/sesión.

Cuarto. Establecer con efectos del día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- 100 euros mensuales por cada grupo
- 100 euros mensuales más por cada concejal electo

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Sexto.- Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

Y para que conste y surta efectos en los proyectos donde proceda, se expide la presente del acta aún borrador y por tanto, se hace la salvedad en este sentido conforme a lo estipulado en el artículo 206 del ROF, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, y a los términos que resulten de la aprobación del acta en su momento, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Pruna a 30 de junio de 2015.—El Secretario-Interventor Accidental, Pablo Ant. Freire Gutiérrez. V.º B.º: El Alcalde, Francisco López Sánchez.

25W-7606

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Jose M.ª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2015, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina, instalaciones deportivas y otras análogas, cuyo texto íntegro figura incorporado al expediente, así como la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del Pabellón Polideportivo municipal, por supresión de este tributo.

Segundo: Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes a 17 de julio de 2015.—El Alcalde, José Mª Rodríguez Fernández.

25W-8221

LA RINCONADA

Decreto Secretaría núm. 353/2015.

Decreto.—Dada cuenta de mi ausencia en el municipio, durante los días comprendidos entre el 3 y el 14 de agosto de 2015, ambos inclusive, y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero.—Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 3 y el 14 de agosto de 2015, ambos inclusive, al Segundo Teniente de Alcalde, don José Manuel Romero Campos.

Segundo.—Dar cuenta de esta resolución al segundo Teniente de Alcalde, para su debido conocimiento y efectos oportunos, así como a la Intervención y Tesorería de estos Fondos Municipales.

Tercero.—Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, la citada delegación a los efectos dispuesto en el artículo 44 del R-D 2586/86, de 28 de noviembre.

Ante mí, el Secretario, de lo que doy fe, lo ordena y manda el Sr. Alcalde, en La Rinconada a 31 de julio de 2015. Doy fe.

En La Rinconada a 31 de julio de 2015.—El Alcalde, Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-8547

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.015, adoptó acuerdo provisional en orden a la aprobación de la siguiente Ordenanza municipal:

1.—Ordenanza Fiscal Reguladora, del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Dicho acuerdo con su expediente, ha permanecido expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, tras el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 151 de 2 de julio del año 2.015, sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido aprobado por R. D. Leg. 2/2.004 de 5 de marzo), queda elevado a definitivo el presente acuerdo y en cumplimiento del precepto indicado se hace público, junto con el texto íntegro de dicha Ordenanza, cuyo contenido íntegro es como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.—*Fundamento legal y naturaleza.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece y a requerimiento de normativa impuesta desde otras administraciones efectuará las liquidaciones del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que se regirá por las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público de la presente Ordenanza, la prestación de servicios de carácter personal y doméstico.

Artículo 3.—*Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago del precio público por la utilización del servicio de Ayuda a Domicilio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible del precio público, entendiéndose por tales.

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 4.—*Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.—*Exenciones y bonificaciones.*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.—*Cuota tributaria y tarifas.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los/as usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento, obligado por la legislación y normativa de la Junta de Andalucía, efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio, se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 13 euros/hora.

Para esto/as usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/ la profesional que presta el servicio.

- La fórmula contractual, en caso que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS)

3. La tabla para determinada por normativa ajena a este Ayuntamiento, para determinar la participación de la persona en el coste del servicio, que haya accedido al mismo, será la siguiente:

<i>Capacidad económica persona/renta per capita anual</i>	<i>% aportación</i>
<= 1 IPREM	0%
>1 IPREM<=2 IPREM	5%
> 2 IPREM<=3 IPREM	10%
> 3 IPREM<=4 IPREM	20%
> 4 IPREM<=5 IPREM	30%
> 5 IPREM<=6 IPREM	40%
> 6 IPREM<=7 IPREM	50%
> 7 IPREM<=8 IPREM	60%
> 8 IPREM<=9 IPREM	70%
> 9 IPREM<=10 IPREM	80%
>10 IPREM	90%

El cobro del copago de participación de las personas usuarias del servicio se llevará a cabo siempre y cuando corra el riesgo la financiación del servicio de ayuda a domicilio o el buen funcionamiento de éste.

Artículo 7.—*Devengo.*

El precio público se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

Artículo 8.—*Gestión, liquidación e ingreso.*

La gestión de los conceptos de esta Ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos/as usuarios/as con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios/as con resolución aprobatoria del Alcalde, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Artículo 9.—*Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Roda de Andalucía, 10 de agosto de 2015.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

25W-8678

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado en el día de hoy, la Resolución que copiada literalmente dice como sigue:

1.—Resolución de 4 de julio de 2015, relativa a la designación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial.

Por medio del presente y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local;

Considerando:

Primero.—Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 31 de julio de 2.015, adoptó acuerdo definitivo, en orden a fijar los cargos con dedicación exclusiva y parcial, su régimen de dedicación, así como fijar las retribuciones de cada uno de ellos: retribución íntegra mensual distribuida en 14 pagas al año.

Segundo.—Esta Alcaldía es competente para la determinar los miembros de la Corporación que realizarán dichas funciones.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por la normativa invocada;

He resuelto:

Primero.—Designar a los miembros de la Corporación que a continuación se indican, para cada uno de los puestos aprobados por la Corporación, que asimismo se mencionan:

<i>Puestos</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Retribución íntegra</i>	<i>Importe líquido</i>
1	Exclusiva	D ^a . Josefa Valverde Luque: Concejalía de Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Turismo, Empleo, Formación y Coordinación de las diferentes delegaciones de la Alcaldía.	2.462,00	1.810,39
2	Exclusiva	D ^a . María Belén Botella Serrano: Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, Salud y en materia de Empleo y Economía para la Inclusión Social.	2.462,00	1.810,39
3	Parcial-50 %	D. Manuel Bonilla Quintana: Concejalía de Seguridad Ciudadana, Festejos, Innovación y Agricultura.	1.231,00	1.002,86
4	Parcial-50 %	D. Juan José Torres Gómez: Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Empresa.	1.231,00	1.002,86

Segundo.—Dar traslado del presente a los interesados para su conocimiento y efectos.

Tercero.—Publíquese íntegramente el contenido de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 4 de agosto de 2015.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

25W-8583

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 159/2015, de fecha 27 de julio, delegando en don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, el voto de este Ayuntamiento, en el XI Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Estando prevista la celebración del XI Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el día 19 de septiembre de 2015, en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid y no pudiendo asistir ningún representante de este Ayuntamiento, procede delegar el voto de esta Entidad, estimándose conveniente para la misma hacerlo, en favor de don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Por consiguiente, el Alcalde-Presidente que suscribe, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 del Texto Refundido de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Delegar en don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el voto y representación de este Ayuntamiento, en el XI Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a celebrar el día 19 de septiembre de 2015, en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid.

Segundo: Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos en el día de hoy, y notifíquese a la Presidencia de Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 10 de agosto de 2015.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

25W-8701

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 169 de fecha 23 de julio de 2015, el Expediente número 1, sobre modificación de Créditos en el Presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante la concesión de Crédito Extraordinario, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del mismo, resumido por capítulos.

A) Aumentos en gastos:

<i>Aplicación Presupuesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. Anterior.</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Consignac. Actual.</i>
3231/625.01	Adquisición mobiliario	0,00	1.700,00	1.700,00
Suma de Créditos Extraordinarios.....			1.700,00	

Financiación de las modificaciones de crédito

A) Mediante anulaciones o bajas de créditos::

3231/226.09	Apoyo a la labor Educativa.....	1.700,00 €
Total financiación Crédito Extraordinario.....		1.700,00 €

Contra la Modificación de Créditos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Juan de Aznalfarache, 11 de agosto de 2015.—El Alcalde accidental, Fernando Jesús Pozo Durán.

25W-8694

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 169 de fecha 23 de julio de 2015, el Expediente número 10, sobre modificación de Créditos en el Presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante Transferencia de créditos entre distintos grupos de función, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del mismo, resumido por capítulos.

A) Aumentos en gastos:

Aplicación Presupuesto	Denominación	Consignac. Anterior.	Aumentos	Consignac. Actual.
9121/489.00	Asignación a concejales	156.600,00	18.880,00	175.480,00
9121/230.00	Dietas, asistencias a Plenos, comisiones y exámenes	12.000,00	19.320,00	31.320,00

B) Deducciones en gastos:

Aplicación Presupuesto	Denominación	Consignac. Anterior.	Disminución	Consignac. Actual.
9331/205.00	Arrendamiento Mobiliario y enseres	1.000,00	900,00	100,00
3231/227.12	Campaña formación en educación y valores	3.000,00	2.000,00	1.000,00
3321/227.03	Día del libro.	1.000,00	900,00	100,00
3331/226.02	Publicidad y Propaganda	1.500,00	1.000,00	500,00
3331/226.99	Gastos Diversos	1.000,00	700,00	300,00
3333/226.02	Publicidad y propaganda	1.500,00	700,00	800,00
3371/226.11	Proyectos varios	9.000,00	3.000,00	6.000,00
3371/226.12	Programas Europeos de juventud	4.000,00	2.000,00	2.000,00
3421/213.04	Acondicionamiento Pantalán	5.200,00	4.000,00	1.200,00
3421/213.01	Reparo y conservación piscina Polideportivo	18.000,00	4.000,00	14.000,00
3421/215.00	Reparo mantenimiento y conservación Mobiliarios y enseres.	2.000,00	1.900,00	100,00
3421/221.08	Productos de mantenimiento piscinas	26.000,00	10.000,00	16.000,00
4312/212.00	Reparación y conservación del mercado de Abastos.	2.000,00	1.200,00	800,00
4411/227.99	Servicio urbano de microbuses.	6.000,00	5.900,00	100,00

Contra la Modificación de Créditos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Juan de Aznalfarache, 11 de agosto de 2015.—El Alcalde accidental, Fernando Jesús Pozo Durán.

25W-8692

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 169 de fecha 23 de julio de 2015, el Expediente número 9, sobre modificación de Créditos en el Presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante Transferencia de créditos entre distintos grupos de función, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del mismo, resumido por capítulos.

A) Aumentos en gastos:

Aplicación Presupuesto	Denominación	Consignac. Anterior.	Aumentos	Consignac. Actual.
4331/226.17	Plan Estratégico para el pequeño Comercio	8.000,00	5.794,00	13.794,00

B) Deducciones en gastos:

Aplicación Presupuesto	Denominación	Consignac. Anterior.	Disminución	Consignac. Actual.
2412/226.17	Programa moneda Osetana	20.000,00	5.794,00	14.206,00

Contra la Modificación de Créditos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Juan de Aznalfarache, 11 de agosto de 2015.—El Alcalde accidental, Fernando Jesús Pozo Durán.

25W-8693

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, con la rectificación de error aprobada en posterior sesión plenaria del día 13 de agosto de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la utilidad pública la adquisición de los terrenos pertenecientes a la finca Antigua Azucarera de los Rosales que se describe en el siguiente dispositivo, como actuación necesaria para la consecución de las obras incluidas en el Proyecto «Alivio de Pluviales en Avda. de Sevilla a Arroyo Garcí-Pérez» redactado por el Ingeniero don José Carlos Ortega Martín, número colegiado 18.775, del Consorcio Aguas del Huesna.

Segundo: Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada a efectos expropiatorios de los siguientes bienes y derechos a expropiar y ocupar necesariamente para la ejecución de la obra:

Finca registral: 212 inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río al Tomo 616, Libro 47, Folio 115, Inscripción 11, Fecha 05/12/2000.

Referencia catastral: 8141832TG5684S0001ZD.

Vía pública: Paraje la Motilla.

Situación: Los Rosales (Tocina).

Linderos: Norte: Ctra. SE 8005, Sur: Arroyo Garcí-Pérez, Este: resto de la finca y Oeste: resto de la finca.

Superficie: La superficie ocupada por la obra se encuentra íntegramente en el término municipal de Tocina, en la provincia de Sevilla.

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto se definen tres tipos de afectación: la expropiación propiamente dicha (E.D), la imposición de servidumbres de paso o acueducto (S.A.) y la ocupación temporal (O.T.) como consecuencia de la citada expropiación.

Expropiación definitiva:

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la construcción de pozos de registro, con unas dimensiones de 2,00 m².

Este tipo de afectación se produce exclusivamente en aquellos terrenos que ostentan la calificación de rústicos y urbanos. A modo de resumen se incluye en la siguiente tabla las superficies totales y bienes a expropiar:

Afecciones:

Parcela	Propietarios	Paraje	M2 E.D.	M2 O.T.	M2 S.A.
1 - A	David de Augusto Rodríguez y Pilar Ibáñez Seguro	Avda de Sevilla	22	3833	1197

Los 22 m² de expropiación definitiva corresponden a los 11 pozos proyectos dentro de la parcela afectada.

No se afectan espacios naturales protegidos, ni zonas arqueológicas, ni bienes de valor artístico o histórico, ni minas, derechos mineros o canteras.

Todo el terreno afectado tiene la calificación de urbanizable, como puede comprobarse en las fichas catastrales anexas.

Imposición de servidumbres.

En este apartado se incluyen los terrenos que se afectan por las servidumbres, que se establecen una franja de terreno de 3 metros de ancho por una profundidad media de 1,50 metros.

Ocupación temporal:

En este apartado se incluye exclusivamente una banda de 10 metros de anchura por la longitud afectada.

Valoración: La valoración de los bienes y derechos afectados separados por sus diferentes propietarios y tipos de expropiación se presenta en la siguiente tabla:

AFECCIONES:

Parcela	Propietarios	Paraje	€ E.D.	€ O.T.	€ S.A.
1 - A	David de Augusto Rodríguez y Pilar Ibáñez Seguro	Avda de Sevilla	1100	1763,18	1113,21

Total expropiación: 3.976,39 €.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Asimismo, proceder a practicar notificación personal a los que aparezcan como interesados en el expediente, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, así como aportar por escrito cuantos datos permitan la correcta identificación de propiedades afectadas o la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos correspondientes. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada. A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto: Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el dispositivo anterior, elévese el expediente al Pleno para la resolución de alegaciones y resolver sobre la necesidad de la ocupación, debiendo relacionarse detalladamente en el acuerdo los bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites del expediente. Si tras la exposición pública no comparecen los propietarios o titulares de derechos o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que

los represente o la propiedad fuese litigiosa, procedase a dar traslado del expediente la Ministerio Fiscal con el que se entenderán las actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Notificar a los interesados y dar traslado a la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sexto: Aprobar a instancia del Ayuntamiento de Tocina el Proyecto «Alivio de Pluviales en Avda. de Sevilla a Arroyo Garci-Pérez» redactado por el Ingeniero don José Carlos Ortega Martín, n.º colegiado 18.775, del Consorcio Aguas del Huesna.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 17 de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y 164.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por espacio de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante el citado periodo de tiempo los interesados en el expediente de razón podrán examinarlo en las dependencias de este Ayuntamiento y formular por escrito ante esta Corporación las alegaciones que consideren oportunas sobre los acuerdos adoptados, así como aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

En Tocina a 13 de agosto de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-8741

UTRERA

Anuncio de licitación del contrato de «servicio transporte mediante autobuses y minibuses de los participantes de determinadas actividades de la programación de las Delegaciones de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana».

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Gestión del Gasto.
 - c) Número de expediente: SV24/2014.
2. *Objeto:*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio transporte mediante autobuses y minibuses de los participantes de determinadas actividades de la programación de las Delegaciones de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, un año más, duración máxima total dos (2) años.
 - f) CPV: 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor.
 - g) Subcontratación: No.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de valoración y adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios (Anexos III y IV).
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe sin IVA: 33.181,82 €.
 - b) IVA: 3.318,18 €.
 - c) Importe total: 36.500,00 €.
5. *Valor estimado (IVA excluido):*
 - a) Valor estimado: 66.365,64 €.
6. *Garantías exigidas:*
 - a) Garantía provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Anexo II-A y Anexo II-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Clasificación del contratista: No.
8. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Plazo de presentación de ofertas:
 1. El último día de plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 2. El último día del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
 - b) Lugar de presentación: Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Horario de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas, sábados de 9.30 a 14.00 horas). Fax a efectos de comunicación remisión ofertas por correo postal 954860181.
9. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: Plaza de Gibaxa número 1.
 - b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 - c) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante de.

10. *Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11. *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 14 de julio de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-7960-P

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que: Por el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ha dictado Decreto de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2015, relativo a «Sustitución por vacaciones miembros de la Corporación 2015-2019», con el siguiente tenor literal:

«Resultando: El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula en su Título II la organización de los entes locales territoriales.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015 se ha establecido la organización del Gobierno Municipal 2015-2019, derivadas de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo, nombrando los miembros de la Junta de Gobierno Local, Áreas de Gobierno, Tenientes de Alcalde, Delegados de la Alcaldía en los poblados y las Delegaciones Genéricas y Especiales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y para continuar con un normal funcionamiento de la Administración Municipal, en los casos de ausencia por vacaciones del titular de la Alcaldía Presidencia, de los Tenientes de Alcalde titulares de las diferentes Áreas de Gobierno y de los concejales que ostentan la titularidad de alguna Delegación, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de régimen local, resuelvo:

Primero: En caso de ausencia por vacaciones de las personas titulares de la Alcaldía Presidencia, las Áreas de Gobierno o las Delegaciones Municipales, éstas se sustituirán temporalmente de la siguiente forma:

a) El titular de la Alcaldía Presidencia, por el Teniente Alcalde que éste designe.

b) Los titulares de las Áreas de Gobierno, por el Teniente Alcalde del Área de Presidencia, como Delegado de Coordinación de Áreas o, en su defecto, por el titular de la Alcaldía Presidencia.

En el caso de que el Teniente Alcalde del Área de Presidencia asuma las funciones de Alcaldía durante los períodos de ausencia que se produzcan, asumirá las funciones de aquellos en calidad de Alcalde Accidental.

c) Los titulares de las Delegaciones Municipales, por el Teniente Alcalde del Área correspondiente y en caso de ausencia de éstos por el titular de la Alcaldía Presidencia.

Segundo: Autorizar el calendario de ausencias por vacaciones para el ejercicio 2015 de los miembros de la Corporación, quedando del siguiente modo:

<i>Concejal/a</i>	<i>Período (ambos inclusive)</i>	<i>Sustituye</i>
José María Villalobos Ramos, Alcalde Presidente	Del 1 al 31 de agosto	Francisco Campanario Calvente
María Carmen Cabra Carmona, Tte. Alcalde Área Turismo, Cultura y Festejos	Del 1 al 15 de agosto	Francisco Campanario Calvente
Carlos Guirao Payán, Tte. Alcalde Área de Medio Ambiente	Del 13 al 24 de agosto	Francisco Campanario Calvente
José Vicente Llorca Tinoco, Tte. Alcalde Agricultura y Servicios Operativos	Del 1 al 15 de agosto	Francisco Campanario Calvente
Ana María Cerrillo Jiménez, Tte. Alcalde Área Económica y Empleo	Del 17 al 26 de agosto	Francisco Campanario Calvente
María José Ruiz Tagua, Tte. Alcalde Área Bienestar Social y Educación	Del 3 al 14 de agosto	Francisco Campanario Calvente
Sandra Gómez Caro, Tte. Alcalde Área Participación Ciudadana	Del 1 al 12 de agosto	Francisco Campanario Calvente
Víctor Sánchez Pérez, Tte. Alcalde Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio	Del 17 al 31 de agosto	Francisco Campanario Calvente
Tamara Casal Hermoso, Delegada Cultura y Juventud	Del 17 al 23 de agosto	María Carmen Cabra Carmona
Antonio Villalba Jiménez, Delegado Deportes	Del 17 al 28 de agosto	María Carmen Cabra Carmona
María Carmen Suárez Serrano, Delegada RRHH y Empleo	Del 16 al 31 de agosto	Francisco Campanario Calvente
Carmen Violeta Fernández Terrino, Delegada Educación y Servicios Sociales	Del 20 al 31 de julio	María José Ruiz Tagua

Tercero: Designar a don Francisco Campanario Calvente, 1º Teniente de Alcalde, para que desempeñe con carácter accidental las funciones de Alcaldía desde el 1 al 31 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Cuarto: Comunicar la presente Resolución a los interesados y a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas para su conocimiento, así como publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde Presidente. Fdo.: José María Villalobos Ramos. El Secretario General. Fdo.: Juan Borrego López».

Utrera a 27 de julio de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-8378

EL VISO DEL ALCOR

Doña Elisa Prados Pérez, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, al punto tercero de su orden del día, punto 3º de su orden del día, por nueve votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales IULV-CA y Popular y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista, aprobó la propuesta de Creación y composición de la Comisión Informativa, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«El artículo 124.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcaldía–Presidencia.

Considerando la necesidad de adecuar las Comisiones Informativas a la organización municipal existente y pensando en la agilidad administrativa y en la racionalidad en el gasto se propone una única Comisión Informativa que aglutine todas las materias que deban ser dictaminadas por el Ayuntamiento en Pleno.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta Comisión será la Comisión Especial de Cuentas, a la que corresponderá el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por tanto, esta Alcaldía–Presidencia, eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Crear la siguiente comisión informativa permanente:

Comisión informativa permanente de servicios económicos, territoriales, organizativos por la ciudadanía que tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de cualquier asunto que haya de ser sometidos a Pleno, que igualmente aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, así como ejercerá el seguimiento del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostentan delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que le correspondan al Pleno.

Segundo.—Determinar que la Comisión Informativa celebrarán sesiones ordinarias cada mes, con anterioridad a la celebración de la sesión plenaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.—Determinar que la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 125.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se integrará de forma que se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, estando compuesta por cinco miembros, dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal IULV-CA y uno del Grupo Municipal Popular.

Cuarto.—Determinar que la Comisión Informativa permanente de servicios económicos, territoriales y organizativos por la ciudadanía quedará integrada por los siguientes Señores, bajo la presidencia de la Alcaldesa–Presidenta o Concejales en quien delegue:

Por el Grupo Municipal IULV-CA: Titular doña Pilar Praena Leal y suplente a don Juan Jiménez Martínez.

Por el Grupo Municipal Popular: Titular don Fernando Rueda Montero y suplente a don José Antonio Falcón Muñoz.

Por el Grupo Municipal Socialista: Titulares don Manuel García Benítez y doña Marina Martín Martín y suplentes a don Manuel Francisco Domínguez Jiménez y doña Macarena García Muñoz.

Secretaría: Doña Elisa Prados Pérez.

Quinto.—Determinar que los integrantes de la Comisión Informativa podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las correspondientes sesiones de las mismas, por cualquier otro Concejales siempre que pertenezca a su mismo Grupo Político.

Sexto.—Los acuerdos organizativos que afecten a la Comisión Informativa deberán ser objeto de publicación en la sede electrónica de la entidad local para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Séptimo.—Notifíquese a todos los interesados y publíquese a los efectos que procedan.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 10 de julio de 2015.—La Secretaria General, Elisa Prados Pérez.

8W-7880

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es